

Nota N°114-UAS-SDGSA
Panamá, 19 de Julio del 2024

Ingeniera
Itzy Rovira
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Divides al Pnro. V.*
Lic. Milcides A. Bravo
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0119-1507-2024**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría II-S-047-2024 del Proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPACITACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN”** a desarrollase en el Corregimiento de El Silencio y El Teribe, distrito de Changuinola, Comarca Naso Tjér Di y provincia de Bocas del Toro. Por el promotor: **Instituto de Adecuación y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.

Atentamente,

Atala Milord
Ing. Atala Milord
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



Copia: Dra. María Villanueva - Región de Salud de Bocas del Toro
Insp. Teófilo Pineda – Inspector de Saneamiento

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD	
IMPACTO AMBIENTAL	
REQUERIMIENTO	
Por:	<i>Saúl</i>
Fecha:	<i>23/07/2022</i>
Hora:	<i>1:35pm</i>

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-S-047-2024**

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN”

Fecha: JULIO 2024

Ubicación: Corregimiento el Silencio y el Teribe, Distrito de Changuinola, Comarca Naso Tjer di, Provincia de Bocas del toro.

Promotor: *INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)*

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto nuevo sistema de captación consiste en una toma de agua tipo tirolesa y desarenadores, dotados de una rejilla para gruesos. El agua cruda captada será descargada en dos unidades de desarenadores, que operarán en paralelo y permitirán reducir la carga de sólidos suspendidos totales de entrada. Previo a estas unidades se tendrá una caja que albergará las líneas de acción, con un juego de válvulas de control que facilitarán el lavado por retroceso de la línea de aducción. Para el desarrollo del proyecto denominado “Estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento y financiamiento del nuevo sistema de captación de agua cruda en la quebrada Bonyic y línea de aducción”, el cual consiste en el diseño y construcción de obras para la captación de agua como son: una nueva toma de agua ubicada en la quebrada Bonyic, un desarenador y una línea de aducción con una tubería de 914 mm (36”) con capacidad de transportar 1.09 m³/s (25 MGD) a gravedad, hasta llegar a la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) ubicada en El Silencio.

Ejecución o construcción: se realizarán los trabajos correspondientes a la Construcción, basado en las especificaciones técnicas y planos de

construcción aprobados bajo las directrices establecidas

LOS TRABAJO SERAN:

Limpieza y desarraigue, desmonte, remoción de árboles, excavación de zanjas, colocación de tuberías, rellenos con material apropiado, remoción de tuberías, material selecto o subbase para los caminos de acceso, restitución de bienes afectados, reposición de pavimentos, disposición de residuos vegetales y sólidos, instalación y retiro de las instalaciones temporales o patios establecidos.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19. Para abastecer a los empleados en la fase de construcción, cumplir el con Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 77- 2007 de agua embotellada

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. El proyecto va tener letrinas portátiles, deben cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.

